

Ecorregímen de pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en la superficie de pastos

| | |
|--------------------------------|--|
| Objetivo | Pretende mejorar la gestión y la sostenibilidad de los pastos, evitar infrapastoreo y sobrepastoreo, favorecer el ciclo de vida de los lepidópteros y el ciclo vegetativo de los pastos. |
| Consideraciones | <p>Se establecen dos ecorregímenes con distinta intensidad de ayuda y distinto requisito de densidades ganaderas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pastos húmedos (Sierra Rioja Alta y Sierra Rioja Media) • Pastos mediterráneos (el resto) <p>Los beneficiarios deben ser titulares de una explotación ganadera inscrita en el REGA a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única.</p> <p>Se percibe por hectáreas de pastos permanentes o temporales</p> |
| Pastoreo extensivo | |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Se debe realizar el aprovechamiento a diente con animales propios de la explotación de ganado bovino, ovino, caprino, equino o porcino del tipo “producción y reproducción” o “pasto” y de determinadas clasificaciones zootécnicas y sistemas productivos según la especie. • Pastoreo, a nivel de explotación, durante al menos 120 días del año natural, de forma continua o discontinua. • El ganadero plasmará en la solicitud única el código REGA y, en el caso de que no vaya a realizar el pastoreo con todos los animales de su explotación, indicará el número de animales con los que tiene previsto realizar esta práctica. • Carga ganadera entre 0,4 y 2 UGM/ha en pastos húmedos y 0,2 y 1,2 UGM/ha en pastos mediterráneos durante el tiempo de pastoreo. • En el caso de ganaderos con pastos comunales en pastos húmedos que incumplan la carga ganadera mínima prevista, la superficie con derecho a la ayuda será la que corresponda para cumplir dicha carga, siempre que pueda comprobarse que se realiza un pastoreo mínimo en toda la superficie declarada, se solicite o no este ecorregímen por toda ella. <p>En circunstancias debidamente justificadas, la Comunidad Autónoma podrá autorizar reducir las cargas ganaderas mínimas a 0,2 UGM/ha en pastos húmedos y 0,1 UGM/ha en pastos mediterráneos.</p> |
| Biodiversidad en pastos | |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una superficie sin segar (isla de biodiversidad) en el 4% de los pastos de la explotación objeto de siega, de tal modo que no se podrá realizar ninguna actividad agraria desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto. Tras esa fecha, se deberá hacer: <ul style="list-style-type: none"> - o un pastoreo con animales de la explotación con la carga ganadera indicada para la práctica de pastoreo extensivo teniendo en cuenta toda la superficie de pastos con actividad de pastoreo - o siega para producción o para mantenimiento - u otras actividades de mantenimiento sin uso de herbicidas • Para el cómputo del 4% se contabilizarán los elementos del paisaje de la explotación presentes en la superficie de pastos acogida a esta práctica • Los beneficiarios en el momento de la solicitud deberán consignar las parcelas sobre las que se establece la superficie sin segar, pudiendo ser diferente cada año de solicitud. • Los ganaderos que se acojan a esta práctica no pueden solicitar la práctica de siega sostenible. |
| Siega sostenible | |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el periodo de no aprovechamiento. En base a lo anterior, las autoridades competentes establecerán uno o dos periodos de no aprovechamiento de las superficies de pastos, de al menos 60 días consecutivos durante los meses de mayo, junio, julio y agosto. El beneficiario podrá elegir el periodo que se acoge si la autoridad competente establece dos periodos. |



| | <ul style="list-style-type: none"> • A partir de ese momento, se deberá realizar al menos una actividad de siega para producción con una frecuencia que no superará los 3 cortes desde el 1 de enero hasta el inicio del periodo improductivo al que se acoge. • Se recomienda realizar henificado u otra práctica alternativa al ensilado. | | | | |
|---------------------------------|---|----------------|----------------------|------------|------------|
| Importe planificado 2025 | | | | | |
| | El importe es el mismo independientemente de la práctica: pastoreo extensivo e islas de biodiversidad y siega, no obstante, varía en función de si son pastos húmedos o mediterráneos. | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Pastos húmedos</th> <th>Pastos mediterráneos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>56,31 €/ha</td> <td>37,09 €/ha</td> </tr> </tbody> </table> | Pastos húmedos | Pastos mediterráneos | 56,31 €/ha | 37,09 €/ha |
| Pastos húmedos | Pastos mediterráneos | | | | |
| 56,31 €/ha | 37,09 €/ha | | | | |

Normativa de aplicación

La información contenida en este documento es un resumen de los principales requisitos y no tiene un carácter normativo. La información completa y oficial es la contenida en el [Real Decreto 1048/2022](#) sobre la aplicación del Plan Estratégico de la PAC y sus modificaciones aprobadas a fecha de redacción del presente documento (de momento R.D. 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de PAC –entre ellos el 1048–, para su adaptación a la modificación del Plan Estratégico de la PAC).

Más info: www.larioja.org/pac

Documento elaborado por el **Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC**

Última actualización 28/10/2024



Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural y Medio Ambiente

